



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00232274- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios a la Prof. María Cecilia Caro Leopoldo, DNI 18.802.400, quien dictó la asignatura "Teorías de los Estudios Internacionales", entre el 18 al y el 27 de junio de 2025, en el marco del plan de estudios del Doctorado de Estudios Internacionales del CEA FCS; y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. María Cecilia Caro Leopoldo, dictó la asignatura "Teorías de los Estudios Internacionales", entre el 18 al y el 27 de junio de 2025.

Que como se desprende del informe de NO-2025-00549460-UNC-SAD#FCS, los honorarios pactados, serán afrontados con recursos propios de la carrera en cuestión.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, informe de justificación de la contratación, declaración jurada de cargos y actividades e informe de factibilidad presupuestaria. Se hace presente que el resto de los documentos ya obran en este expediente en función de una contratación anterior.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2025-00549460-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2025-00572358-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por la Prof. María Cecilia Caro Leopoldo, DNI 18.802.400, quien dictó la asignatura "Teorías de los Estudios Internacionales", entre el 18 al y el 27 de junio de 2025, en el marco del plan de estudios del Doctorado de Estudios Internacionales del CEA FCS, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá la Profesional en concepto de honorarios será de pesos quinientos noventa mil (\$ 590.000.-), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado de Estudios Internacionales. La Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos, para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente a la interesada. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.